

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 17 DE AGOSTO DE 1971

Nº 15,919

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 169 de 12 de agosto de 1971, por el cual se crean y se eliminan unos cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Cartas de Naturaleza durante el mes de julio de 1971.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Administrativa

Resolución No. 72 de 28 de julio de 1971, por la cual se concede una autorización.

Comisión Bancaria Nacional

Resoluciones Nos. 30 y 31 de 6 de julio de 1971, por las cuales se ratifican otras Resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 147 de 3 de agosto de 1971, por el cual se ordena la explotación de una finca.

Aviones y Edificios.

DECRETO DE GABINETE

CREANSE Y ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 169 (DE 12 DE AGOSTO DE 1971)

Por el cual se eliminan unos cargos, se crean otros y se adicionan unas Partidas en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Educación.

07.1.01.03.07.001

PROCESAMIENTO

AUTOMATICO DE DATOS:

Unidad Mensual meses
6

Analista de Sistemas y Métodos Electrónicos III	1	450	2,700
Analista de Sistemas y Métodos Electrónicos I	1	400	2,400
Programador I	1	300	1,800
Programador I	1	250	1,500
			8,400

Artículo Segundo: Se disminuye la siguiente partida de gastos como contrapartida para cubrir las erogaciones siguientes:

07.1.01.01.01.002

371,163

Artículo Tercero: Se crean los siguientes cargos y partidas de Gastos en el Ministerio de Educación.

07.1.01.01.01.001

DIRECCION Y COORDINACION:

Vice Ministro Administrativo y

Financiero (5 meses) 1 750 3,750

Administrador IV 1 350 2,100

Conductor de Vehículo II 1 150 900

Trabajador Manual III 1 110 660

7,410

07.1.01.03.01.001

DIRECCION ADMINISTRATIVA:

Analista de Personal III 1 400 2,400

Analista de Personal II 1 300 1,800

Auditor V 1 500 3,000

Auditor III 1 350 2,100

Inspector III 1 225 1,350

Oficinista Jefe I 1 175 1,050

Jefe de Mantenimiento I 1 150 900

Administrador III 1 325 1,950

14,550

Unidad Mensual meses
6

07.1.01.01.03.001

AUDITORIA Y FISCALIZACION:

Auditor V B/450 c/u 2 1,350 8,100

07.1.01.03.07.001

PROCESAMIENTO AUTOMATICO
DE DATOS:

Director de Sistematización
de Datos II

1 750 4,500

Analista de Sistemas y

Métodos Electrónicos III 1 550 3,300

Programador II

B/350 c/u 2 700 4,200

Programador I

B/325 c/u 2 650 3,900

15,900

07.1.01.03.01.001

ADMINISTRACION SECUNDARIA
Y NORMAL:

Trabajador Manual I

60 5,400 32,400

B/90 c/u

Inspector Docente

20 2,700 18,200

B/125 c/u

50,600

07.1.03.02.21.001

INSTITUTO NACIONAL:

Jefe de Mantenimiento I

1 150 900

Asistente de Laboratorio I

4 520 3,120

B/130 c/u

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLENES:

Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 55 Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 55

(Belleño de Barranca) (Belleño de Barranca)

Teléfono: 22-6271 Apartado Nº 3443

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Materia: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máximo sueldo: B/. 0.00.—Sólo efectivo en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Arraída Eloy Alfaro Nº 4-11

07.1.03.04.03.001
COLEGIO JOSE GUARDIA VEGA:Asistente de Laboratorio I
B/.130 c/u 2 260 1,56007.1.03.04.18.001
COLEGIO RICHARD NEUMANN
Jefe de Mantenimiento II 1 225 1,35007.1.03.02.49.001
INSTITUTO OFICIAL
NOCTURNO DE COLON:Director de Colegio
(6 meses) 1 450 2,700
Secretaria II (6 meses) 1 150 900
Trabajador Manual I
B/.90 c/u 2 180 1,080Unidad Mensual meses
6Tenedor de Libros I 1 130 780
Profesores Especiales 28 5,436 32,61607.1.03.02.49.205
MATERIALES Y SUMINISTROS 2,00007.1.03.02.49.221
MAQUINARIA Y EQUIPO 2,00007.1.03.02.50.001
PRIMER CICLO DE SANTA RITA:Tenedor de Libros I 1 130 780
Director de Colegio 1 375 2,250
Secretaria II B/.150 c/u 1 150 900
Trabajador Manual I
B/.90 c/u 2 180 1,080
Profesores B/.300 c/u 21 6,300 37,80007.1.03.02.51.205
MATERIALES Y SUMINISTROS 1,50007.1.03.02.51.221
MAQUINARIA Y EQUIPO 1,500

45,810

07.1.03.02.51.001
INSTITUTO OFICIAL
NOCTURNO DE DAVID:
Director de Colegio 1 450 2,700
Secretaria II 1 150 900
Trabajador Manual
B/.90 c/u 2 180 1,080
Tenedor de Libros 1 130 780
Profesores 51,56207.1.03.02.51.205
MATERIALES Y SUMINISTROS 2,00007.1.03.02.51.221
MAQUINARIA Y EQUIPO 2,000
61,01207.1.03.02.52.001
PRIMER CICLO DE LA CHORRERA:Director de Colegio 1 450 2,700
Secretaria II 1 150 900
Trabajador Manual I
B/.90 c/u 2 180 1,080
Tenedor de Libros I 1 130 780
Profesores B/.300 c/u 29 8,700 52,30007.1.03.02.52.205
MATERIALES Y SUMINISTROS 2,00007.1.03.02.52.221
MAQUINARIA Y EQUIPO 2,000
61,66007.1.03.02.52.001
PRIMER CICLO DE USTUPO:Secretaria II 1 150 900
Trabajador Manual I
B/.90 c/u 2 180 1,080
Profesores II Cat.
B/.275 c/u 6 1,650 9,90007.1.03.02.53.205
MATERIALES Y SUMINISTROS 1,00007.1.03.02.52.221
MAQUINARIA Y EQUIPO 2,00007.1.03.02.54.001
PRIMER CICLO DE SANTIAGO:Director 1 350 2,100
Secretaria II 1 150 900
Trabajador Manual I 1 90 540
Profesores de I Cat.
B/.300 c/u 14 4,200 25,20007.1.03.02.54.205
MATERIALES Y SUMINISTROS 2,00007.1.03.02.54.221
MAQUINARIA Y EQUIPO 2,000

32,740

07.1.03.02.55.001

PRIMER CICLO DE MACARACAS:

Director	1	250	2,100
Secretaria II	1	150	900
Trabajador Manual I	1	90	540
Profesores de I Cat.			
B/300 c/u	5	1,500	9,000
Profesores de II Cat			
B/275 c/u	3	825	4,590
			17,490

07.1.03.02.55.205

MATERIALES Y SUMINISTROS 1,000

07.1.03.02.55.221

MAQUINARIA Y EQUIPO 1,500

19,900

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias.

DR. HERMAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONE.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional y Definitiva de acuerdo con los artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional.

JULIO DE 1971.

CARTAS DEFINITIVAS

Esther Merhaim de Abouganem, Carta Definitiva No. 4681 de 1º de julio de 1971, cubana.
Joseph Eshkenazi, Carta Definitiva No. 4682 de 14 de julio de 1971, israelita.

Constantino Juan Lekas, Carta Definitiva No. 4683 de 16 de julio de 1971, griega.

JULIO DE 1971

CARTAS PROVISIONALES

Rosy Btesh de Harari, Carta Provisional No. 5968 de 6 de julio de 1971, siria.

Iveth Janna Valderrama de Díaz, Carta Provisional No. 5969 de 9 de julio de 1971, colombiana.

Iris Romella Palmer de Osborne, Carta Provisional No. 5970 de 16 de julio de 1971, jamaicana.

Julio Vicente Suárez Matiz, Carta Provisional No. 5971 de 16 de julio de 1971, colombiana.

Lidia Beatriz Landa de Pascual, Carta Provisional No. 5972 de 19 de julio de 1971, argentina.

El Director del Depto. de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Enécer Alvarado S.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Administrativa.—Resolución Número 73.—Panamá, julio 30 de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MANUEL ROBLES APOLAYO, varón, soltero, Ingeniero Civil, con Licencia No. 70-6-52, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-50-29, en memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro con fecha 8 de julio de 1971, en solicitud de autorización para ejercer en el Territorio Nacional la profesión de Agrimensor Oficial.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del Certificado de Crédito otorgado por la Universidad de Panamá de fecha 27 de julio de 1970, en el cual consta que MANUEL ROBLES APOLAYO "Ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de Licenciado en Ingeniería Civil", y de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en la cual dice que, "en atención a que el señor MANUEL ROBLES APOLAYO ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 15 del 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la ley y la licencia para practicar la profesión de Ingeniero Civil".

Que de conformidad con lo que establece el artículo 5º de la Ley 58 de 4 de febrero de 1968, MANUEL ROBLES APOLAYO ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder, a MANUEL ROBLES APOLAYO de generales antes mencionadas, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Encargado.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

RATIFICANSE UNAS RESOLUCIONES

**RESOLUCION NUMERO 30
(DE 6 DE JULIO DE 1971)**

La Comisión Bancaria Nacional,
en uso de las facultades legales que le otorga
el Decreto de Gabinete No. 238 de
2 de julio de 1970, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Sociedad INTERCAMBIO INTERNACIONAL BANCARIO presenta recurso de reconsideración de la Resolución No. 9 de 4 de mayo de 1971, por la cual se le negaba la Licencia Bancaria.

2. Que persisten las causas que motivaron la Resolución No. 9.

RESUELVE:

RATIFICAR la Resolución No. 9 de 4 de mayo de 1971, por la cual se le niega Licencia Bancaria a la Sociedad INTERCAMBIO INTERNACIONAL BANCARIO.

Expedida en Panamá, República de Panamá a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Comuníquese y cúmplase.
El Presidente.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Secretario.

Fernando de J. Alba.

**RESOLUCION NUMERO 31
(DE 6 DE JULIO DE 1971)**

La Comisión Bancaria Nacional,
en uso de las facultades legales que le otorga
el Decreto de Gabinete No. 238 de
2 de julio de 1970, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Sociedad denominada BANCO PARA EL PROGRESO interpuso recurso de reconsideración de la Resolución No. 5 de 27 de abril de 1971, por la cual se le negó Licencia Bancaria.

2. Que persisten las causas que motivaron la Resolución No. 5 de 27 de abril de 1971.

RESUELVE:

RATIFICAR la Resolución No. 5 de 27 de abril de 1971, por la cual se le niega Licencia Bancaria a el BANCO PARA EL PROGRESO Expedida en Panamá, República de Panamá a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Secretario.

Fernando de J. Alba

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

**ORDENASE LA EXPROPIACION
DE UNA FINCA**

**DECRETO NUMERO 117
(DE 3 DE AGOSTO DE 1971)**

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 4639, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 652, Folio 214, Sección de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de las facultades que le otorga el Artículo
49 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos ter-

cios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que el caso de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-404 de 21 de julio de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca 4630, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 214, Tomo 652, Sección de Colón, bajo términos y condiciones de Informe Técnico-Jurídico No. 19-71 de 1º de junio de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-404 de 21 de julio de 1971 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No. 4630, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 214, Tomo 652, Sección de Colón, se tiene una superficie de 20 hectáreas, 0232 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de Manuela Pinel de Valdés;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 1º de junio de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.10,370.22 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 31 de mayo de 1971, N.º s/n, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 4630 que aparece inscrita

a nombre de Manuela Pinel de Valdés está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.0.01.

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país

DECRETA:

Artículo 1º. La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 4630, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 214, Tomo 652, Sección de Colón, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón;

Artículo 2º. Ocupase materialmente la finca No. 4630 aludida en atención a la expropiación decretada;

Artículo 3º. Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

Artículo 4º. Ordénase pagar en bonos agrarios los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/.10,370.22;

Artículo 5º. Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/.0.01 que adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

Artículo 6º. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

Artículo 7º. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
NILSON A. ESPINO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Delsa Enit Puga, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los demandados, señores Otonio Augusto Vallarino de la Guardia, Pedro Chalupa Saluja y Francisco Lombedico, se ha señalado el día veintisiete (27) de agosto de 1971, para que tenga lugar el Remate de la Finca que a continuación se describe y que es de copropiedad por partes iguales de los citados señores.

El bien inmueble se describe así:
Finca número cinco mil setecientos setenta y cuatro (574) inscrita al Folio trescientos treinta y seis (336), Tomo quinientos cincuenta (550), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominada La Mesa, situada en el Corregimiento de El Valle, Jurisdicción del Distrito de Antón, vecina de Coclé. Linderos: Norte, propiedad de Adela Villa, Juan Sánchez, Ciprián Sánchez, Santiago Espinoza y Saturnino Henríquez y Tierras Nacionales y edificios libres; Sur, terrenos nacionales; Este, quebrada nombre, posible cabecera del Rio Indio; y por Oeste, terrenos nacionales y propiedad de Santiago Henríquez. Medidas: Ocupa una extensión superficial de ciento diez y nueve (119) hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta (9,350) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de sesenta y tres mil trescientos diez balboas con setenta y dos centavos (B/. 63,310.72) conforme al contrato de hipoteca y serán posturas admisibles las que cubran las terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) ciento de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día que se señala para subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora adelante se escucharán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible verificarlo, en virtud de suspensión del pacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la fecha de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas fechas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del precio dado a la finca, exceptuando el caso de que el postante haga posturas por cuenta de su crédito.

Finalizado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% adicional dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para pago, y se entregará al ejecutante con imputación al monto que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público en la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de julio de 1971.

Delsa Enit Puga.

SEGUNDO AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por The Chase

Manhattan Bank National Association contra Manuel Chang Sanjur, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día seis (6) de septiembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el 2º remate de las siguientes fincas de propiedad de Manuel Chang Sanjur:

Finca Nº 8.090, inscrita al folio 416 del tomo 944 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, "que consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales, Este, Pedro González Junior; Oeste, terrenos nacionales y Zona Duarte. Superficie: 90 hectáreas con 2.000 metros cuadrados;

Finca Nº 8.139, inscrita al folio 172 del tomo 966 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, "que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Linderos y Medidas: Norte, terrenos nacionales; Sur, Terrenos nacionales; Este, terrenos Nacionales; Oeste, Pedro Corrales Junior. Superficie: 111 hectáreas con 400 metros cuadrados"; y

Finca Nº 8.302, inscrita al folio 146 del tomo 1.012 de la Sección de propiedad, Provincia de Veraguas, "que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, Sur, terrenos nacionales, Este, María de J. Pimentel; y Oeste, Angélica Pimentel. Superficie: 60 hectáreas con 760 metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de treinta y nueve mil trescientos balboas (B/. 39,300.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si no se presentare postor por la mitad de la base del remate sin necesidad de anuncio al día siguiente siete (7) de septiembre y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, once de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 371675

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público notifica y hace saber lo siguiente:

Que en el juicio especial (proceso de liquidación) que le sigue la sociedad TAWMAC, S. A., a la sociedad EDITORA PANAMA AMERICA, S. A., se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiseis de julio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: ...

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, prorroga el término de la existencia jurídica de la Sociedad Editora Panamá América, S. A. en proceso de liquidación, a treinta (30) días más, contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

Expidanse los edictos a los interesados, a objeto de que haga las publicaciones de ley.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Leo Santiso Pérez.—El Juez (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

L. 370709

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Stella Geraldine Mottley de Howe, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado especial, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Wilson Howe.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria,

Gladya de Grosso.

L. 351499

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION NUMERO 62

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial, a Vinette Shirley,

HACE SABER:

Que en el juicio de Adopción propuesto por Alfonso Hart Henríquez y su esposa Inés White de Hart para adoptar a la menor Shelia Jazmin Shirley, hija de Vinette Shirley, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución Nº 1137. Tribunal Tutelar de Menores. Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Concede a Alfonso Hart Henríquez, varón, panameño, mayor de edad, casado, contador, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-AV-7-538 y a Inés White de Hart, mujer, jamaicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 3-5624, residente en Vista Hermosa, calle Ira, Nº 11 apartamento 1 bajos, Permiso Judicial para poder adoptar a la menor Shelia Jazmin Shirley hija de Vinette Shirley, hecho ocurrido en Panamá, el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en el tomo 154 de nacimientos de la Provincia de Panamá, folio 495, partida Nº 809, siendo sus abuelos maternos Caleb Shirley y Maria Shirley. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario. El Lic. Pedro O. Bolívar será facultado para firmar la escritura Notarial.

Derecho: Ley 24 de 1951, Tit. XI, Lib. I, Cap. V, del C. C.

Cópiase, notifíquese y archívese. La Juez (fdo.) A. Montenegro de Fletcher. El Secretario, (fdo.) Pablo M. Armuelles.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presente a este Tribunal la señora Vinette Shirley, a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciera esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiere hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art. 472 del Código Judicial.

Panamá, cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.

La Juez,

LIDA ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuelles.

L. 318243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva promovido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Charles August Stephens, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Charles August Stephens, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva promovido en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites de Juicio relacionados con su persona hasta su tramitación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy treinta (30) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez Ejecutor,

CENAR A. TEJEDOR A.

La Secretaria,

Gloria H. de Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Eija Sander Peto Lorenzo de Fernández, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio planteado en su contra por su esposo el señor Aleibiades Fernández Ramos.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barrios.

L. 370900

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor-Suplente Especial, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el artículo 70 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Generoso Enrique Ferrabone, para que dentro de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo planteado por Jurisdicción Coactiva promovido en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy, veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

Cópiase y notifíquese.

El Juez Ejecutor-Suplente Especial

Ldo. LUIS SALAZAR R.

La Secretaria,

Yolanda Mercedes Solís.

OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA DE LA
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Dirección de Aeronautica Civil, por este medio emplaza al señor Jorge Moray Menacho, Gerente y Representante Legal de Rutas Internacionales Peruanas, S. A. (R. I. P. S. A.), cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la publicación de este edicto por un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva adelanta en su contra la Dirección de Aeronautica Civil.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del tiempo indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se obtendrán para publicación legal, hoy, 9 de agosto de 1971. Copiense y notifíquese.

El Juez Ejecutor,

LUIS J. DAVID G.

El Secretario Adj.,

Lic. Elias Morón Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Tito Russo Alvarado, cuyo paradero actual desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado esposa Nereida Isabel Acheen, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Velázquez B.

L. 371599

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "Compañía Importadora Exportadora de Colón, Ltda., S. A." debidamente inscrita al Tomo 6, Folio 376, Asiento 2075, de la Sección Personas Mercantil del Registro Público, por intermedio de su Gerente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título Constitutivo de Dominio, sobre las mejoras construidas a sus casas en el edificio Nº 8051, que constituye la Finca Nº 4508 inscrita al Tomo 601, Folio 470, Asiento 1 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada calle 14, lote Nº 2 y 3 de la Manzana Nº 3 del sector industrial de la Zona Libre de Colón.

La Finca se describe así:
Finca Nº 4508, sobre la cual está construido el edifi-
cio Nº 8051, que colinda por el Norte calle 14; Sur:
calle 12 y 13; Este: lote 4 y Oeste: lote 2.

Mejoras hechas en el edificio que consisten en un anillo construido sobre toda el área de construcción del edificio con una superficie de planta de 675, más 21 pilaciones de concreto; columnas y vigas de acero; co-

rrías tipo 8 de acero galvanizado calibre 16, dobles. Dos escaleras de acero y dos rampas. Pared de 57 metros cuadrados. Puerta corrediza. Una unidad central de aire acondicionado marca Carrier con capacidad de 7 1/2 tm y medio y sus respectivas instalaciones".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1295 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

El Secretario,

JOSE D. CEZALLOS

Aristides Aguero S.

L. 371597

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Guillermo Lavayen Baquerizo y Dora Arjona de Lavayen, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el Banco de Santander y Panamá, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 471 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

CARLOS QUINTERO MORENO

L. 370631

(Única publicación)

Gladys de Guevara

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1966, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, Julio Melais González, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se remiten para su publicación legal, hoy, diez (10) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez Ejecutor,

La Secretaria,

LUIS SALAZAR R.

Felanda Mercedes Real.